

1978, y 7 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 27 de noviembre de 1978 publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, y de 7 de noviembre de 1978 que en reposición mantiene el anterior, resoluciones que anulamos y declaramos sin efecto por no ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto derivan de "Principio Gráfico" la protección registral en España de la marca internacional 456214 "Elne Diamond", para los productos que se relacionan; protección que concedimos como se pretende en la demanda sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14947 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 834/1978, promovido por «Imperial Food Limited», contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 924/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Food Limited», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montañú, en nombre de «Imperial Food Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978, que concedió la marca número 839.692, denominada "Roser", para distinguir productos de la clase 31 del nomenclador oficial, así como contra la desestimación expresada el 1 de junio de 1978 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 839.692 "Roser", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14948 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 914/1978, promovido por «Savin, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 964/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Gaudarilla, en nombre de «Savin, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1978, por la que se concedió la marca número 781.321 denominada "Sedovin", para distinguir vinos, así como contra la desestimación expresada de fecha 10 de julio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediendo definitivamente la marca número 781.321 "Sedovin", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14949 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 981/1979, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978. Expediente de marca número 703.836.

En el recurso contencioso-administrativo número 981/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Diamond Shamrock Corporation", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1978 y 21 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14950 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.622/1978, promovido por «Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.», «Et Compagnie Francaise des Petroles, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.622/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.», «Et Compagnie Francaise des Petroles, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.", "Et Compagnie Francaise des Petroles, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de abril de 1978 (confirmada en reposición por la de 20 de junio de 1978) por las cuales se denegó la marca internacional número 425.047, denominada "Bol D'Or" solicitada por dicha Entidad para distinguir productos de la clase 4.ª del nomenclador oficial, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones denegatorias, por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión, de la marca internacional mencionada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14951

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1979, promovido por «F. Hoffmann La Roche and Co. A. G.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 983/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche and Co. A. G.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «F. Hoffmann La Roche and Co.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «Abinorex» número 815.242, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14952

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 978/1979, promovido por «Organon International B. V.», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1978. Expediente de marca número 819.120.

En el recurso contencioso-administrativo número 978/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon International B.V.», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en este recurso contencioso-administrativo entre partes, como actora Compañía «Organon International B.V.» y demandada la Administración General del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 31 de mayo de 1978 y 16 de junio de 1979, éste denegatorio de la reposición contra aquél, debemos anularlos y los anulamos, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la comunicación de suspenso y a partir de ahí se sigan los trámites reglamentarios hasta la resolución del expediente, resolviendo en la resolución sobre los extremos referentes a las marcas números 718.179 y 380.794, continuando la tramitación conforme al derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14953

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1979, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978. Expediente de marca número 815.304.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado

con fecha 1 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Julio Maestro Rosa, en nombre de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1978 y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 9 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14954

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978. Expediente de marca número 738.830.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feljoo y Heredia, en nombre y representación de la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de julio de 1978 y el que desestimó el recurso de reposición contra aquél de 27 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14955

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1979, promovido por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 8 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manuel Fernández, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 8 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de noviembre siguiente y de 8 de julio de 1979, que en su resolución confirma el anterior, acuerdos que dejamos sin efecto por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, y que conceden a don Pedro Galimany